Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA	En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui República del Ecuador, a los DIECISIETE (17) días del mes de MAYO del dos mil siete, ante mí el Doctor CARLOS MARTÍNEZ PAREDES, Notario Público del Cantón, comparecen: GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA, divorciado; GUADALUPE PATRICIA VERA PUEBLA, soltera; y, EDGAR GUSTAVO VERA PUEBLA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en
OTORGA: GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA Y OTROS.	
A FAVOR DE: LOS MISMOS.	
CUANTIA:$ 400,oo USD	
DI: DOS COPIAS.	
JOE	
62750	

virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ocasionalmente en esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Advertidos que fueron las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA, divorciado; GUADALUPE PATRICIA VERA PUEBLA, soltera; y, EDGAR GUSTAVO VERA PUEBLA, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha, todos libre y voluntariamente manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La denominación de la compañía es: CONSTRUCTORA VERA & VERA COMPAÑÍA LIMITADA y la sociedad tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo SEGUNDO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la calle Tulcán ciento cinco; y, veinte y nueve de Mayo (Edificio Vera), en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro de la República o en el exterior.- **Artículo TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: realizar el diseño, planificación, construcción de todo tipo de obras civiles, ya sea de casas, edificios, carreteras, caminos, obras sanitarias, obras hidráulicas y eléctricas, portuarias y aeroportuarias e industriales; realizar la decoración de interiores de todo tipo de construcción; realizar la administración y la fiscalización de proyectos de construcción ; exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de materiales y acabados para la construcción; comercialización de todo tipo de materiales de construcción; exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de prefabricados de hormigón; importación, comercialización de automotores y repuestos; importación de equipo pesado y repuestos para la construcción; representación de vehículos, herramientas y maquinarias que se requieran para la construcción en general; realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles; servicio y asesoramiento de mantenimiento de edificios, fábricas y casas en general; importación, exportación, representación, comercialización y expendio de toda clase de bienes muebles, para el equipamiento y amoblamiento de casas, edificios, oficinas, clínicas, fábricas, angares, invernaderos; adquirir la representación o ser subsidiaria de compañías legalmente constituidas tanto nacionales como extranjeras; para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley; mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de equipo pesado; maquinaria para la construcción y vehículos; importación y venta de repuestos y equipos para la construcción; asesoría técnica; importación de equipo pesado y repuestos para la construcción.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos A. Martinez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

El capital social se la compañía es de cuatrocientos Dólares Americanos ($400.oo). dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar americano cada una.- **Artículo QUINTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficiarios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hecha que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo SEXTO.-** En el certificado de aportaciones de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo SÉPTIMO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la ley de Compañías para la cesión.- Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma, tendrán derecho de preferencia en proporciones a sus participaciones sociales.- El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente.- Esta renuncia lo podrá hacer el socio en cualquier momento.- Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas en venta.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo OCTAVO.-** La compañía esta gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- **Artículo NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente

convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Junta Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Junta Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo DECIMO SEGUNDO.-** Tanto la Junta ordinaria como la extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo DECIMO CUARTO.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste represente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía , o mediante poder notarial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si se acordase en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Junta Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de socios las siguientes atribuciones: a) Designar Gerente y Presidente por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sin que requiera ser socio de la compañía el Gerente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; b) Aprobar las

cuentas y balances que se presente de Gerencia; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reserva; d) Acordar aumentos de capital social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; f) en general las demás atribuciones que le confiere la ley vigente.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y Administrada por el Presidente y Gerente.- **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en el cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cien salarios mínimos vitales generales; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

secretario de las Junta Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; j) Manejar conjuntamente la cuenta corriente de la compañía con el Presidente de la misma.- **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** a) La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civil. (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y por éstos estatutos; b) En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente, la subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de

reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo VIGÉSIMO NOVENO.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo TRIGÉSIMO.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario, efectuados por todos los socios al momento de constituir la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración de capital.-.-.-.-.-.-.-.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
Gustavo Manuel Vera Tapia	240	240	240
Guadalupe Patricia Vera Puebla	80	80	80
Edgar Gustavo Vera Puebla	80	80	80
TOTAL	**400**	**400**	**400**

Artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos ($ 400.oo) íntegramente suscrito y pagado en numerario.- Se incorpora a la

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos Martínez Pa...

presente escritura el certificado en la cual consta el depósito en cuenta de integración de capital.- **Artículo TRIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CLAUSULA TERCERA.- Artículo TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes resuelven designar y facultar al doctor Manuel H. Carrera R. , para que realice todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite, incluida la obtención de la patente municipal. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por el señor Doctor Manuel Carrera, Abogado con matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número uno ocho cuatro cinco.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR.- GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA.

C.C.# 1704167111-1

LOS COMPA-

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

RECIENTES.-

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

SRTA.- GUADALUPE PATRICIA VERA PUEBLA.

C.C.# 171526411-3

SR.- EDGAR GUSTAVO VERA PUEBLA

C.C.# 171526410-5

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Es fiel del original

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto.Dgo, 15 DE MAYO DEL 2007

Mediante comprobante No. **567299447** , el (la) Sr. **CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00** **USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL	US.$.	240.00
VERA PUEBLA GUADALUPE PATRICIA	US.$.	80.00
VERA PUEBLA EDGAR GUSTAVO	US.$.	80.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES:

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia El Colorado
Atentamente,
Antonio Guerrero Jiménez
FIRMA AUTORIZADA
AG. EL COLORADO

ECUATORIANA****** V1333V2292
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
GUSTAVO MANUEL VERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BELDAD GUADALUPE PUEBLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 03/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Ctp 0032167

REPUBLICA DEL ECUADOR 00007
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1715264105
VERA PUEBLA EDGAR GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
01 NOVIEMBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010-C 00092 03892 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1982
FIRMA DEL CEDULADO

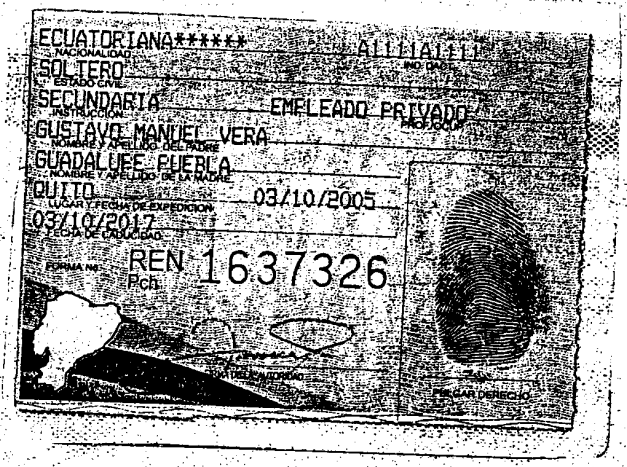

ECUATORIANA****** A1111A1111
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
GUSTAVO MANUEL VERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUADALUPE PUEBLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 03/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 1637326

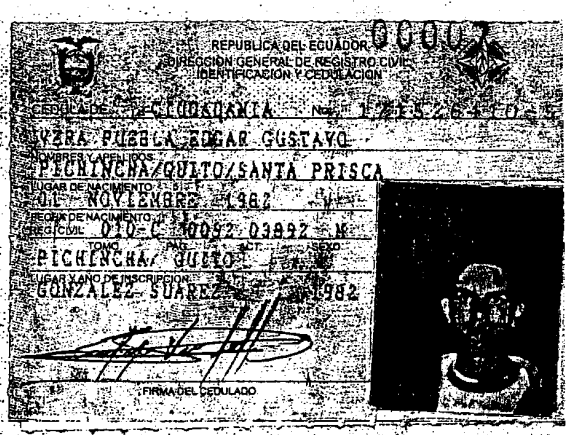

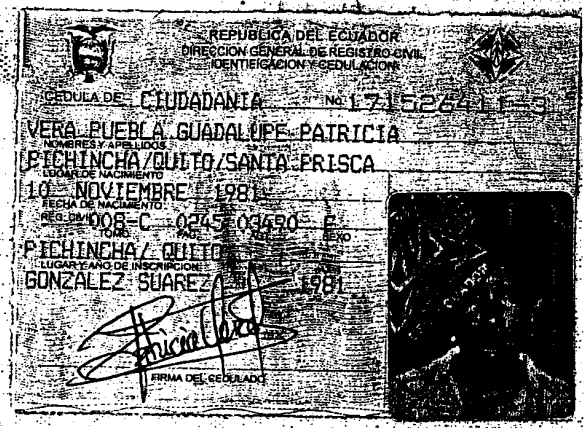

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1715264113
VERA PUEBLA GUADALUPE PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
10 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-C 0245 03490 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1981
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
238-0238 1715264113
NUMERO CEDULA
VERA PUEBLA GUADALUPE PATRICIA
PICHINCHA STO. DGO. DE LOS CLDS.
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS.
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
190-0247 1715264105
NUMERO CEDULA
VERA PUEBLA EDGAR GUSTAVO
PICHINCHA STO. DGO. DE LOS CLDS.
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS.
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

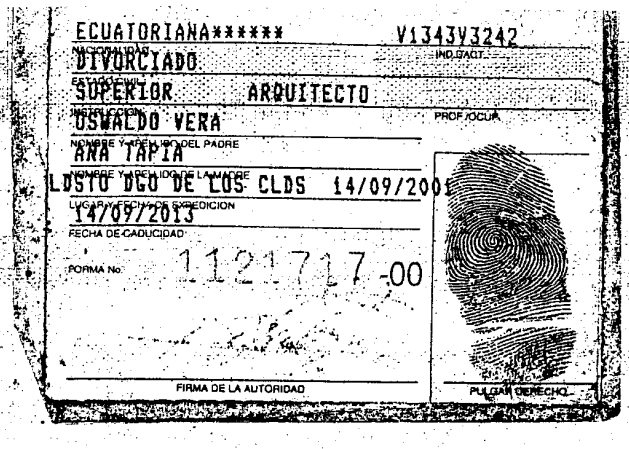
ECUATORIANA****** V1343V3242
NACIONALIDAD IND.DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
OSWALDO VERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
STO DGO DE LOS CLDS 14/09/2001
14/09/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1121717-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

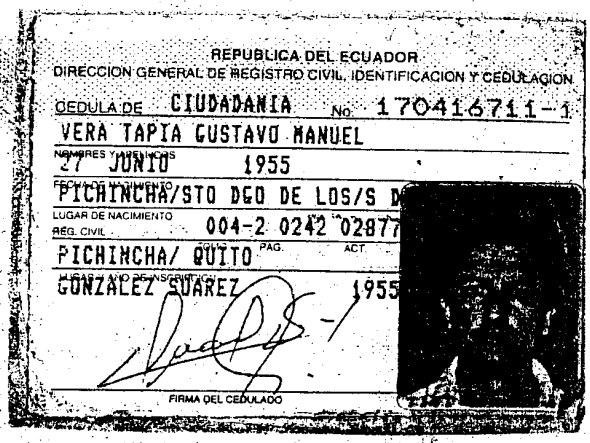
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170416711-1
VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
27 JUNIO 1955
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-2 0242 02877
PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
010-0248
NUMERO
1704167111
CEDULA
VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL
PICHINCHA
PROVINCIA
STO. DGO. DE LOS CLDS.
CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS.
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los DIECIOCHO días del mes de MAYO del dos mil siete.-

Notaría del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes

NOTARIA ECUADOR

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERA & VERA Cia. Ltda., otorgada ante mí el diecisiete de Mayo del dos mil siete, con la RESOLUCIÓN No. 07 Q.IJ.002556, de 13 de Junio del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías, Sangolquí, a los DIECIOCHO días del mes de JUNIO del dos mil siete.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 07. Q.IJ. 002556 del Especialista Jurídico de Compañías, Dr. Eddy Viteri Garcés, de fecha 13 de Junio del 2007, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US $ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Inscripción No. 107, Repertorio No. 688.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 16 de Julio del 2007.- ***LA REGISTRADORA.***

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Sto Dmgo de los Colorados
ECUADOR

Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 19938

Quito, 5 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL